CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 209.-

Encarnación, 28 de octubre de 2020.-

VISTO: El proceso licitatorio para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"- AD-REFERENDUM"** con ID N° 356618, Contrato N° 55/19 firmado con la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A., la Nota SPC N° 39 presentada por la Sección de Presupuesto y Contabilidad, el Informe ADM-CONT N° 363/20 y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Nota SPC N° 39/2020 el Jefe de la Sección de Presupuesto y Contabilidad, informa que el saldo presupuestario del sub-grupo 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" es de Gs.83.956.416, y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos, iniciando su informe, refiere que: *"...en virtud a su providencia de fecha 23/10/20, del Memorándum N° **108/2020** de fecha 23 de octubre del corriente, presentado por el Ing. Iván Talavera, Jefe de la oficina de Servicios Generales, en la cual solicita adenda de ampliación de plazo (vigencia de contrato) para el contrato N° 55/19, correspondiente a la empresa "MP EMPRENDIMIENTOS S.A.", el motivo de su solicitud radica en que el mismo cuenta con saldo disponible ejecutable y su fecha de vencimiento es el 31 de octubre del corriente"*, y; ----------

QUE, la encargada de la citada repartición, aclara: "*...realizamos el análisis correspondiente a la viabilidad de lo solicitado para extender la vigencia del contrato en cuestión por el plazo máximo permitido por la ley y presentamos a VV.EE las siguientes consideraciones: Los requisitos previstos en el Art. 63 de la Ley 2051/03 para la realización de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece: "podrán realizarse por razones fundadas y explícitas, (...) dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento del monto o cantidad de conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.". "En cuanto a las razones fundadas y explícitas, destaca el hecho de que existe una necesidad de utilizar los servicios contratados, esto se verifica en experiencias de años anteriores, además nos encontramos en un trimestre con alta actividad durante el año, más aún porque seguimos prestando servicios al público en horarios de mañana y tarde, implicando esto una mayor demanda en la utilización de los servicios de limpieza, en especial atención a las medidas sanitarias que deben mantenerse actualmente. Si bien, se ha realizado el respectivo llamado para la contratación de los mencionados servicios, de momento esta Contratante se encuentra imposibilitada a suscribir el contrato con el proveedor adjudicado, por falta de disponibilidad presupuestaria, situación conocida por VVEE.". "Con relación al plazo de extensión, teniendo el contrato una vigencia de once meses, podría ampliarse dicha vigencia por el plazo máximo de dos meses, respetándose el límite establecido por la normativa citada. **No obstante, atendiendo al informe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto de esta Circunscripción Judicial, la***

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

disponibilidad presupuestaria para ampliar el Contrato vigente alcanzaría para extenderlo únicamente por un mes más.". *"Con respecto al tiempo de realización del pedido, nos encontramos aún dentro de los doce meses requeridos por el artículo…"*, y; ----------

QUE, finalizando el informe, se hace referencia a que: "*…ésta Administración de Contratos, considera viable el pedido realizado, y solicita a VV.EE realizar una ADENDA MODIFICATORIA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA* ***hasta el 30 de noviembre de 2020*** *y DE MONTO CONTRATADO POR GS.78.855.163 (guaraníes setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres)…"*, y; ----------

QUE, el Consejo de Administración, ha analizado lo traído a colación en reunión ordinaria del 28 de octubre del 2020 Acta N° 34, y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la ley 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, EXTENDIENDO EL PLAZO DEL CONTRATO, modificando así las cláusulas *5.Vigencia del Contrato y 6.Precion Unitario e importe total a pagar por los servicios* del Contrato N° 55/19, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de ADENDA MODIFICATORIA DE PLAZO al Contrato N° 55/19 firmado con la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC N° 80082363-0, a la cláusula 5.*Vigencia del Contrato*, debiéndose extender el mismo hasta el 30 de Noviembre de 2.020. ----------

ART. 2° AUTORIZAR la realización de ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO al Contrato N° 55/19 firmado con la empresa MP EMPRENDIMIENTOS S.A., con RUC N° 80082363-0, a la cláusula *6.Precion Unitario e importe total a pagar por los servicios*, consignando la suma total de **Gs.78.855.163** (guaraníes setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres). ----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento, cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yang
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro